

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente acción de tutela, toda vez que el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Sala Primera de Decisión Laboral resolvió decretar la nulidad de proveído del 21 de junio de la anualidad que avanza. Barranquilla, 22 de junio del 2023. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO
PILAR CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	STEFFI LUZ PEÑA CASTRO
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE
RADICACIÓN:	08-001-31-05-008-2023-00139-00
DERECHOS INVOCADOS	DEBIDO PROCESO E IGUALDAD

Conforme al anterior informe secretarial este Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Sala Primera de Decisión Laboral en providencia del 21 de junio de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, **VINCÚLESE** al presente trámite a todas las personas que aspiraron al cargo de DIRECTIVO DOCENTE Coordinador, en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas no rural y rural en la OPEC 185269, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe al Despacho sobre los hechos en que se funda la presente

acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, ejerciendo así su derecho de Defensa.

TERCERO: Para efectos de la notificación de los vinculados en el numeral anterior **REQUIÉRASE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **UNIVERSIDAD LIBRE** a fin de que presten su colaboración en el entendido de que de manera **INMEDIATA**, notifiquen a dichos vinculados, a través de sus plataformas web, informándoles que cuentan con cuarenta y ocho (48) horas, a partir de dicha notificación, para que si a bien lo tienen, rindan informe respecto de los hechos y pretensiones del escrito de tutela del accionante. En su defecto, por Aviso.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído a todas las partes involucradas y al Defensor del Pueblo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ